



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 29 -2018/SIS-OGAR

Lima, 08 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 592-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 003-2018-SIS/OGAR-OC-JCAV, el Memorando N° 565-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 060-2018-SIS/OGAJ/EFBH con Proveído N° 099-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", la que establece en el numeral 5.6., que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo IV de la Directiva precitada, se establece que la Oficina de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como créditos devengados;

Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, resulta viable reconocer el pago por el servicio de limpieza de las oficinas del Seguro Integral de Salud a nivel nacional, según el Contrato de Servicios N° 026-2017-SIS, suscrito con la empresa DELTA CLEANERS S.A.C.,


R. CASADO


L. MATOS P


A. SANCHEZ A.


L. LOAYZA T.

con RUC N° 20428809069, por el importe total de S/ 159,780.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles), según la factura electrónica E001-404;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A.;

SE RESUELVE:

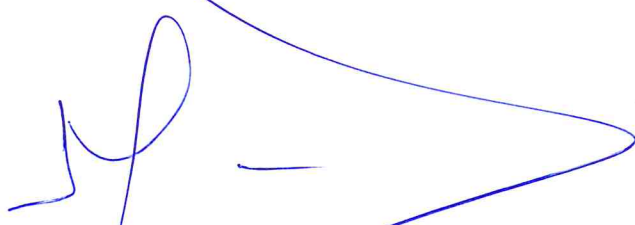
Artículo 1.- APROBAR el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de la obligación contraída con el proveedor **DELTA CLEANERS S.A.C.** por el Servicio de Limpieza de las Oficinas del Seguro Integral de Salud a Nivel Nacional, según Contrato de Servicios N° 026-2017-SIS, por el importe de **S/ 159,780.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta con 00/100 Soles)**, según Factura Electrónica E001-404; con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la deducción por concepto de "Penalizaciones" el importe total de **S/ 53,776.20 Soles (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis con 20/100 Soles)** correspondiente al expediente de pago de la Factura Electrónica E001-404, por el periodo de pago del 28/11/2017 al 27/12/2017.

Artículo 3.- AUTORIZAR a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



Abog. LINCOLN MARTIN MATOS PARODI
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



R. CASADO



L. MATOS P.



A. SÁNCHEZ A.



L. LOAYZA T.

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 29 -2018-SIS-OGAR

N°	Concepto	Documentación que sustenta la obligación	Comprobante de Pago	Clasificador	Monto en Soles	CCP	Fte. Fto.	Meta
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas del Seguro Integral de Salud a Nivel Nacional	Contrato de Servicios N° 026-2017-SIS	Factura Electrónica E001-404	2.3.2.3.1.1	S/. 159,780.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta con 00/100 Soles))	461	R.O	831



